



Contrato de Comodato que celebran por una parte "EL GOBIERNO DE JALISCO" (COMODANTE) y por la otra "EL AYUNTAMIENTO", (COMODATARIO) al tenor de las Sigüientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- "EL GOBIERNO DE JALISCO" a través de su representante el Licenciado Salvador González Resendiz, Director General de Abastecimientos, de "EL GOBIERNO DE JALISCO" de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, quien cuenta con las facultades para contratar y obligarse, mismas que le fueron otorgadas por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante acuerdo 1° uno del mes de Marzo del año 2013 dos mil trece, publicado debidamente en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el Tomo CCCLXXV, número 24, de la sección II, del día 5 cinco del mes de Marzo del año 2013 dos mil trece, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 fracción IV, 14 fracciones LXIV y LXVI, y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, fracción V, 26, y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como lo establecido por los artículos 5° y 37° Fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.- EL GOBIERNO DE JALISCO manifiesta que para cualquier comunicación o tramite EL AYUNTAMIENTO deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado en lo subsecuente LA DIRECCIÓN ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. Tel 3818 28 25 / 38 18 28 41 / 38 18 28 00 Ext 26188 / 22841.

III.- EL AYUNTAMIENTO, a través de sus representantes el C. Gilberto Arellano Sánchez, Presidente Municipal y la C. Fabiola Castañeda Ortega, Sindico del Municipio de Tequila, Jalisco, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Cabildo Municipal.

IV.- EL AYUNTAMIENTO señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal marcado con el número 33 de la calle José Cuervo, C.P. 46400, teléfono 01 (374) 742 12 21.

V.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por EL AYUNTAMIENTO, forman parte integral del presente contrato.

Cláusulas:

PRIMERA.- EL GOBIERNO DE JALISCO, concede gratuita y temporalmente a EL AYUNTAMIENTO el uso y goce de el (los) bien (es) que se describe(n) a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
86	Llinternas de mano de alta resistencia, batería de 3.7 volts, cargador de batería de CA para casa y CD para auto y porta linterna con giro de 360 grados y seguro de permanencia

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del día 15 del mes de junio del año 2013 dos mil trece y terminarán el día 31 del mes de diciembre del año 2013 dos mil trece salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo. Podrá renovarse, a través del documento respectivo, siempre y cuando EL AYUNTAMIENTO haya cumplido con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN y DEVOLUCIÓN.- EL AYUNTAMIENTO recibirá o devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Administración, ubicado en la calle Puerto

Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique LA DIRECCIÓN por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a firmar el inventario al momento de recibir físicamente el (los) bien (es) y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato. EL AYUNTAMIENTO podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregarán el (los) bien (es), siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

Para la devolución de el(los) bien(es), LA DIRECCIÓN informará a EL AYUNTAMIENTO el día, hora y lugar para realizar la devolución física de el (los) bien (es), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a Conservar en buen estado el(los) bien(es) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de el(los) bien(es), sin que sea obligación del GOBIERNO DE JALISCO, indemnizar o pagar por estos conceptos.

El(los) bien(es) solo deberá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para fines exclusivos de Seguridad Pública de EL AYUNTAMIENTO, en atención a que su origen está vinculado al fondo de aportaciones para la seguridad pública, previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal. En caso de que no sea destinado el(los) bien(es) para tal fin, se solicitará la devolución inmediata del bien y EL AYUNTAMIENTO se obliga a devolverlo en el plazo que para tal efecto le sea señalado.

SEXTA.- Por cualquier daño o pérdida de el(los) bien(es) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor EL AYUNTAMIENTO pagará el valor factura de el (los) bien(es) a la fecha del siniestro. El pago que deba efectuarse, ya sea por reparación o por pérdida del bien deberá realizarse dentro de los 60 días naturales sigüientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida EL AYUNTAMIENTO, deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles sigüientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a LA DIRECCIÓN, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

SEPTIMA.- EL AYUNTAMIENTO, se obliga a no enajenar ni gravar el (los) bien(es), asimismo se obliga a devolver el(los) bien(es) en el estado en que lo(s) recibió al término del presente contrato o cuando le sean requeridos por LA DIRECCIÓN en cualquier momento y por cualquier causa, obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le de al(los) bien(es) comodatado(s).

En caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla con cualquiera de las obligaciones en los términos y plazos del presente contrato, o no devuelva el (los) bien(es) otorgados en comodato en el plazo que se le indique por parte de LA DIRECCIÓN, EL AYUNTAMIENTO se obliga a realizar el pago al valor factura que corresponda a cada bien.

OCTAVA.- EL AYUNTAMIENTO, facultada y permitirá al personal de LA DIRECCIÓN a través del Consejo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, ya que de no hacerlo así, EL GOBIERNO DE JALISCO podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA.-EL GOBIERNO DE JALISCO a través de LA DIRECCIÓN, podrá solicitar en cualquier momento la devolución de el(los) bien(es), obligándose EL AYUNTAMIENTO a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones

RECIBI 13-06-13

02 TANTOS EN ORIGINAL DE CONTRATO D' COMODATO
02 TANTOS EN ORIGINAL DE CONTRATO D' DONACION

RECIBI
13 JUN 2013
RECIBI



establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública Estatal.

DECIMA.- Queda expresamente prohibido que EL AYUNTAMIENTO conceda el uso de el (los) bien(es) a un tercero o cambie la ubicación de los bienes señalada en el acta entrega recepción sin consentimiento expreso de LA DIRECCIÓN.

DECIMA PRIMERA.- Cuando EL AYUNTAMIENTO decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido o solicite su renovación, deberá notificar a LA DIRECCIÓN con 20 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar, fecha y la hora para la entrega de el (los) bien(es) o en su caso, le sea proporcionados los requisitos de la renovación correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- El presente contrato además de las situaciones previstas en la legislación aplicable, termina por: acuerdo de los contratantes, haberse cumplido el término del comodato, por cualquier incumplimiento de EL AYUNTAMIENTO en las obligaciones establecidas en el contrato, o a solicitud en cualquier tiempo de EL GOBIERNO DE JALISCO o LA DIRECCIÓN.

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. EL GOBIERNO DE JALISCO, a través de LA DIRECCIÓN y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración realizarán todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 15 quince del mes de abril del año 2013 dos mil trece.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Lic. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ.

Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

En cumplimiento a las facultades otorgadas por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, mediante acuerdo 1° de Marzo del año 2013, publicado debidamente en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el Tomo CCCLXXV, número 24, de la sección II, del día 5 de Marzo del año 2013 dos mil trece.

POR EL AYUNTAMIENTO

C. Gilberto Arellano Sánchez
Presidente Municipal de
Tequila, Jalisco


C. Fabiola Castañeda Ortega
Síndico Municipal de
Tequila, Jalisco

TESTIGOS

Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega
Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública
FOSEG

Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez
Director de Instrumentos Jurídicos de la
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de
Jalisco.

Lic. Juan José Torres Orozco
Director General de Logística de la
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de
Jalisco.

GCT/PSDJ/LAHP.